

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210030100  
**PROCESO:** P.A. INTERROGATORIO DE PARTE  
**CITANTE :** PINTO MUÑOZ S.A.  
**CITADO:** INGISA INMOBILIARIA SAS

Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de prueba extraprocésal – interrogatorio de parte, formulada por la sociedad **PINTO MUÑOZ S.A.**, por intermedio de apoderado judicial. Y en contra de la sociedad **INGISA INMOBILIARIA SAS**.

2. **SEÑALAR** la hora de las 08:30 am del 29 de abril de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver el Representante Legal de la sociedad **INGISA INMOBILIARIA SAS**, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia de manera oral, o cuestionario que deberá allegarse el día anterior a la fecha señalada.

3. **NOTIFICAR** a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID - 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (art. 183 ibídem).

Para el día de la diligencia, la citada deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

**4. RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **PAUL GUILLERMO VARGAS PARRA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c852995b428697bd987b374067ffb9df7ef98c1b0b93e97da8b749e3e8c5d415**

Documento generado en 26/03/2021 10:26:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**